



ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de octubre de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios (DGRMIS)** la siguiente solicitud de acceso a información **0001600466919**:

"Se solicita la información especificada referida en el documento anexo."(Sic.)

Anexo:

"Solicito me sea proporcionada información relevante al PARQUE BICENTENARIO, mismo que se encuentra ubicado en Av. 5 de Mayo #290 Col. San Lorenzo Tlaltenango Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11210, Ciudad de México, misma que es de conocimiento de las instituciones a las cuales se en este acto se les solicita, consistente en copia y/o documento electrónico escaneado:

i. *Oficio No. 512/DGRMIS/ 930A de fecha 10 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios de la SEMARNAT, hizo del conocimiento del Gerente Fiduciario de Administración de BANOBRAS diversas situaciones respecto del Proyecto Ejecutivo del Parque Ecológico 18 de Marzo hoy conocido como Parque Bicentenario.*

ii. *Oficio número GFA/144100/1974/2009 de fecha 29 de diciembre de 2009, del Gerente Fiduciario de Administración de BANOBRAS, mediante el cual informó al Titular de la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, que con oficio GFA/144100/1911/2009 se hizo del conocimiento del Representante Legal de Museo Interactivo Infantil, A. C., las diversas situaciones que reportó la SEMARNAT.*

iii. *Oficio No. OM/500/0185/2010 de fecha 26 de enero de 2010, del Oficial Mayor de la SEMARNAT, mediante el cual solicitó a BANOBRAS la celebración de un convenio con la empresa Museo Interactivo Infantil, A. C., para que corrija y/o subsane los pendientes en los estudios, análisis, cálculos, catálogos de conceptos, memorias, proyectos, detalles y los documentos que adecuen inconsistencias, omisiones y defectos hasta la correcta y total terminación de la obra del "Parque Bicentenario" y su puesta en operación.*

iv. *Convenio derivado del Finiquito del Contrato No. FPBC/LPPE/001/2008 relativo a la elaboración del Proyecto Ejecutivo del Parque Ecológico 18 de Marzo, hoy conocido como Parque Bicentenario*

v. *Contrato de Cesión de Derechos del Contrato FPBC/LPP/001/2008, entre BANOBRAS (CEDENTE) y la SEMARNAT (CESIONARIO) mediante el*



RESOLUCIÓN NÚMERO 245/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600466919

cual se transmiten los derechos y obligaciones del citado contrato y sus productos.

vi. *Contrato CD-A-003/2007 de fecha 22 de mayo de 2007, mediante el cual PEMEX transmitió a título gratuito, la propiedad de los polígonos 1, 2, 3, 4 y 5, ubicados en una superficie total de 550,147.74 metros cuadrados (55 hectáreas) en la Refinería 18 de Marzo, a favor del Gobierno Federal a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).*

vii. *Oficio No. OM/500/00922 el Oficial Mayor de la SEMARNAT, remite al Gerente de Normatividad Patrimonial de Petróleos Mexicanos, el Acta Administrativa a través de la cual se hará entrega del predio que ocupó la ex refinería 18 de marzo con la finalidad de que se formalice a más tardar el 31 de octubre de 2007. viii. Acta Técnico Administrativa de fecha 31 de octubre de 2007, entre Petróleos Mexicanos, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de la Función Pública por conducto de su Órgano Desconcentrado, Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales mediante la cual se hace constar la Posesión, Custodia y Mantenimiento, así como los mecanismos de entrega a favor de la Federación de las 55 hectáreas identificadas en 5 polígonos.*

ix. *Acuerdo del 23 de enero de 2008 por el que se destinan al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cinco inmuebles con superficies de 3,566.39, 25,004.25, 3,957.41, 510,634.34 y 6,985.35 metros cuadrados, identificados como polígonos 1, 2, 3, 4 y 5, respectivamente, que suman la superficie total de 550,147.74 metros cuadrados, ubicados en la Ex Refinería 18 de Marzo, a efecto de que se utilice en la construcción de un parque ecológico.*

x. *Oficio No. 500/OM/2701 de fecha 20 de agosto de 2009, mediante el cual el Oficial Mayor de la SEMARNAT autoriza al Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios (DGRMIS) para que firme Contrato de Comodato con Petróleos Mexicanos respecto de los inmuebles conocidos como Aula Magna y Edificios Administrativos.*

xi. *Contrato de Comodato de SEMARNAT con Petróleos Mexicanos respecto de los inmuebles conocidos como Aula Magna y Edificios Administrativos, de fecha 22 de septiembre de 2009.*

xii. *Segunda Acta Administrativa de SEMARNAT de entrega recepción física de la fracción de 0.7 hectáreas que forman parte de la superficie total de 550,147.74 metros cuadrados donados al Gobierno Federal por Petróleos Mexicanos y en destino de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales quien recibe, de fecha 13 de noviembre de 2009*

xiii. *Tercera Acta Administrativa Complementaria de entrega recepción física de la fracción de 13.75 hectáreas que forman parte de la superficie total de 550,147.74 metros cuadrados donados al Gobierno Federal por*



RESOLUCIÓN NÚMERO 245/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600466919

Petróleos Mexicanos y en destino de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales quien recibe, de fecha 13 de noviembre de 2009.

xiv. *Acta de Entrega Recepción del Predio que integra la Segunda Etapa del Proyecto Parque Bicentenario, por parte de la SEMARNAT por conducto de la DGRMIS a la empresa FONATUR Constructora, S. A. de C. V., de fecha 13 de noviembre de 2009.*

xv. *Cuarta Acta Administrativa Complementaria de SEMARNAT de entrega recepción física de la fracción de 16.4 hectáreas que forman parte de la superficie total de 550,147.74 metros cuadrados donados al Gobierno Federal por Petróleos Mexicanos y en destino de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales quien recibe, de fecha 10 de marzo de 2019.*

xvi. *Quinta y Última Acta Administrativa Complementaria de entrega recepción física de la fracción de 2.85 hectáreas que forman parte de la superficie total de 2.85 hectáreas donados al Gobierno Federal por Petróleos Mexicanos y en destino de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales quien recibe, de fecha 30 de julio de 2010 de SEMARNAT.*

xvii. *Oficio No. OM/500/0560, por el Oficial Mayor de la SEMARNAT mediante el cual solicitó al Director Jurídico y Fiduciario de BANOBRAS, opinión con respecto al Contrato de Mandato Irrevocable que le remite, de 11 de marzo de 2009.*

xviii. *Oficio No. 512/DGRMIS/0151 de fecha 12 de marzo de 2009, del Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la SEMARNAT, por el cual hace del conocimiento de su similar de la Dirección General de Programación y Presupuesto, que con la celebración del Mandato Irrevocable no se duplican funciones, fines y estructuras orgánicas existentes en la Administración Pública Federal.*

xix. *Oficio No. 511/0729 de fecha 17 de abril de 2009, del Director General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT por el que solicita al Director General de Programación y Presupuesto "B" de la SHCP, autorización presupuestaria para la constitución del Mandato Irrevocable, para proceder a su formalización y registro respectivo en el sistema de control y transparencia de fideicomisos e iniciar consecuentemente la construcción del parque ecológico denominado Parque Bicentenario.*

xx. *Oficio Número 511.1.2/0225 de fecha 8 de mayo de 2009, por el que la DGPP informó al DGRMIS la clave de registro en el PASH 09165120001 del proyecto de inversión del Parque Bicentenario para el año de inversión 2009. Con oficio 511.1.2/0268 de fecha 1 de junio de 2009 la DGPP remitió al DGRMIS la impresión del formato del portal de la SHCP en el cual la Unidad de Inversiones ratifica el registro de la cartera 09165120001, con fecha de inicio abril de 2009 y de término junio de 2011. El 2 de diciembre*



RESOLUCIÓN NÚMERO 245/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600466919

de 2009, con la solicitud No. 23726 capturada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) se tramitó el registro de la cartera de inversión del Proyecto "Reintegración al contexto urbano y asocial del predio que ocupará la refinería 18 de marzo" ejercicio fiscal 2009, autorizado en dicho sistema con la clave 09165120001 con un monto total de inversión modificado de \$1,847'718,668.00 (Mil ochocientos cuarenta y siete millones setecientos dieciocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) con fecha de Calendario Fiscal inicio abril de 2009 y terminación octubre de 2011 xxi. Copia de la autorización otorgada en noviembre del 2006 por SEMARNAT a Pemex Refinación las tecnologías a aplicar para la primera fase de la remediación.

xxii. Copia de los trabajos o dictámenes que derivaron de la remediación iniciada en febrero del 2007, inició la remediación de la etapa 1, a cargo de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y el instituto Tecnológico Agropecuario de Oaxaca, aplicando la técnica de bioremediación "on site" en celdas de tratamiento y que concluyó a finales de ese año en las zonas 2, 3 y 4,

xxiii. Copia de los resultados del muestreo realizado el 8 de julio del 2008 con la presencia de PROFEPA.

xxiv. Copia de los oficios de liberación de los terrenos remediados en el área del Parque Bicentenario expedidos entre 26 de mayo de 2009 y el 30 de julio de 2010.

xxv. Documento mediante el cual SEMARNAT aprueba el proyecto presentado por la empresa Museo Interactivo Infantil, A. C., que incluya el Proyecto Ejecutivo del Parque Ecológico "18 de Marzo" y Propuesta de Sustentabilidad Económica y Financiera, del cual se deriva la conceptualización de un parque dividido en cinco secciones (jardines) que representan a los elementos básicos de la vida estos son Jardín Natura; Jardín Viento; Jardín Tierra; Jardín Sol, y Jardín Agua.

xxvi. Documento que contiene el estudio de mecánica de suelos que indica la profundidad que se permitió para la excavación durante la ejecución del proyecto que establecía que en el predio no fue factible perforar hasta los 18 mts., en donde se pudieran encontrar materiales blandos y compresibles, aclarando, al final, que si durante la excavación para las zapatas aisladas, corridas o contra trabes, se encuentran restos de elementos antiguos de cimentación debería notificarse a los ingenieros diseñadores de mecánicas de suelos e infraestructuras, con el fin de que se considerase su presencia en el comportamiento futuro de las estructuras.

xxvii. Copia del convenio del 6 de septiembre de 2006, Petróleos Mexicanos y Pemex Refinación y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribieron un convenio de colaboración en el que se establecieron los mecanismos de para llevar a cabo las acciones necesarias para remediar el predio que ocupó la ex refinería 18 de marzo,



RESOLUCIÓN NÚMERO 245/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600466919

que se destinaría a la construcción de un parque ecológico en beneficio de los habitantes del Distrito Federal. xxviii. Contrato de Fideicomiso Número 2116 del 16 de noviembre de 2006, denominado "Parque Ecológico 18 de Marzo", del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C. (BANOBRAS), y con la comparecencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el objeto de contratar con cargo al patrimonio del Fideicomiso a la persona moral que se haría cargo de la elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción y operación de un parque ecológico.

xxix. Copia del dictamen emitido por SEMARNAT en el que indique que el programa de remediación fue implementado y la documentación que avale ese dictamen, ello en términos de lo que establece para tal efecto la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

xxx. Copia del documento que muestre la entrega de las obras correspondientes al proyecto "Parque Ecológico 18 de marzo" o parque bicentenario.

xxxí. Denominación de la categoría en que se tiene al parque bicentenario

xxxii. Uso de suelo que tiene actualmente su superficie, así como información respecto a los usos de suelo que tuvo dicho terreno hasta el día de hoy." (Sic)

- II. Que el 08 de noviembre de 2019, el director de la Administración Sustentable de la **DGRMIS** emitió el oficio **512/DGRMIS/0549/2019** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que "Esta Dirección General a mi cargo se encuentra realizando una búsqueda exhaustiva de la información solicitada por el ciudadano, en documentos que se encuentran distribuidos en un aproximado de 400 cajas que contienen entre 2000 y 2500 expedientes del año 2006 a la fecha; es decir, de hace 13 años; los cuales, además, físicamente se ubican en el domicilio del SUSTENTA BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO, cita en Avenida Central 300, Colonia Carola, Código Postal 01180, Alcaldía Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México; por lo cual la información se está analizando para identificar su estatus e integrar la respuesta."; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 245/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600466919

información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la LGTAIP; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la LFTAIP; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.

- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la LGTAIP y **135, segundo párrafo** de la LFTAIP establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGRMIS**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGRMIS** manifestó "*Esta Dirección General a mi cargo se encuentra realizando una búsqueda exhaustiva de la información solicitada por el ciudadano, en documentos que se encuentran distribuidos en un aproximado de 400 cajas que contienen entre 2000 y 2500 expedientes del año 2006 a la fecha; es decir, de hace 13 años; los cuales, además, físicamente se ubican en el domicilio del SUSTENTA BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO, cita en Avenida Central 300, Colonia Carola, Código Postal 01180, Alcaldía Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México; por lo cual la información se está analizando para identificar su estatus e integrar la respuesta.*"; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.



Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGRMIS** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

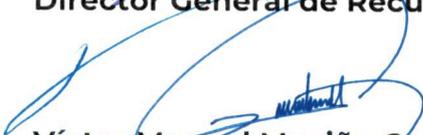
SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGRMIS** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 15 de noviembre de 2019.


Benjamín Salvador Berlanga Gallardo
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Erick Fernando García Puón
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

